



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0639

Por el cual se crea el Comité Evaluador de las inversiones en control o mejoramiento del medio ambiente de la Secretaría Distrital del Ambiente

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas por la Ley 99 de 1993 el artículo 78 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 3172 de 2003, la resolución No. 0136 de 2004 del MAVDT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 561 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 158- 2 del Estatuto Tributario el cual ha su vez fue modificado por el artículo 78 de la Ley 788 de 2002, las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos, asociados a dichas inversiones.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 3172 de 2003, por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del Estatuto Tributario y en cual se determinaron entre otros, los requisitos para la procedencia de las respectivas deducciones así como las inversiones que son consideradas como mecanismos para el control y mejoramiento del medio ambiente.

Que el literal b) del artículo 5 del mencionado Decreto, determina que las autoridades ambientales de los Grandes Centros Urbanos, entre otras, son las competentes para expedir los certificados cuando las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente se realicen dentro del área de su jurisdicción.

Que así mismo el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto, determina que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, establecerá la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes las certificaciones para las respectivas deducciones. 2

*[Handwritten signature]*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente 0 6 3 9

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución No. 0136 de 2004, por medio de la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las Autoridades Ambientales competentes, la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 de la mencionada Resolución, establece que las Autoridades Ambientales competentes podrán crear Comités Evaluadores de las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, los cuales estarán integrados por funcionarios de diferentes especialidades encargadas de evaluar y conceptuar sobre dichas solicitudes.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones", creó la Secretaría Distrital del Ambiente como entidad que asume las funciones del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA.

Que el Decreto 561 de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que en merito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Comité Evaluador de las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente que se realicen dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital del Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El comité evaluador de la Secretaría Distrital del Ambiente estará integrado por:

1. La Secretaria Distrital del Ambiente o su delegado.
2. El Director de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental o su delegado.
3. El Director de Planeación y Gestión Ambiental o su delegado.

Igualmente, de acuerdo con el criterio del Comité, a las reuniones podrán invitarse a otros representantes de la entidad, de acuerdo con las necesidades específicas de evaluación que se presenten.

**ARTÍCULO TERCERO.** El comité se encargará de evaluar y conceptuar sobre las solicitudes presentadas por las personas naturales o jurídicas que pretendan la acreditación de

*[Firma manuscrita]*

2

**Bogotá sin indiferencia**